



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00054-00

Fecha: **Veintisiete (27) de Agosto dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 27 de Agosto de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00054-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado CALLE 4 No. 6 -34 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-3857 y con número catastral 4760502000000230008000 con una extensión de 0 hectáreas 561 m² identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00054-00
PREDIO	CALLE 4 No. 6 - 34
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Remolino, corregimiento de Santa Rita
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	228-3857
CEDULA CATASTRAL No.	4760502000000230008000
AREA GEOREFERENCIADA	0 HA 561 M2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
132802	1668543.935	939048.117	10°38' 26.490" N	74°38' 4.402" W
178019	1668520.358	939067.628	10°38' 25.724" N	74°38' 3.759" W
178020	1668517.982	939052.185	10°38' 25.645" N	74°38' 4.267" W
178021	1668565.284	939043.334	10°38' 27.184" N	74°38' 4.561" W
178022	1668566.818	939057.665	10°38' 27.235" N	74°38' 4.089" W
AUX-01	1668532.339	939065.930	10°38' 26.113" N	74°38' 4.815" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00054-00

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 georreferenciación en campo URT; para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 178021 en línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto 178022 en una distancia de 12,83 metros colinda con el Maria Montes Calle 4.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 178022 en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto 178019 en una distancia de 44,88 metros, colinda con el predio de Wilfredo Ariza
SUR:	Partiendo desde el punto 178019 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto 178020 en una distancia de 11,95, colinda con el predio de Jorge Lara, en medio calle 3.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 178020 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto 178021 en una distancia de 45,83 metros, colinda con el predio de Rosa Borja.



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.